



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de BANCO FINANDINA S.A. contra JORGE ALEXANDER LOPEZ IDARRAGA. Exp. 11001-41-89-039-**2022-00237-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 3 de marzo del presente año, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: allegar conforme al artículo 85 del C.G del P., el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante BANCO FINANDINA S.A., no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración y, teniendo en cuenta que la obligación incorporada en el pagaré No. 1100717065, allegado como base de la acción fue pactado por instalamentos, debió presentar las pretensiones en términos de cuotas vencidas y las que pretende acelerar, junto con los intereses debidamente solicitados. (Artículo 82, inciso 4° C.G. del P.) razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 032 **hoy** 25 de marzo 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Código de verificación: **e4ed362d3118f710ae2fcc78a3a240c566c52118cf364b9d14c13d76cce30c48**

Documento generado en 23/03/2022 10:03:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>